



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021
Ejecutivo N° 2020-950

Atendiendo la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que el proveído adiado 5 de marzo de 2021 se cometió un error involuntario, en tanto que, se requirió al extremo ejecutante para que conservara la custodia del original del contrato de arrendamiento base de recaudo, siendo lo correcto que deberá conservar la custodia de los títulos valores - facturas, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, DISPONE:

Corregir el proveído adiado 5 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original de los títulos valores – facturas base de recaudo, las cuales deberán ser presentadas en el evento que se requieran y no como allí se indicó.

Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 34 hoy
9 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a yellow rectangular highlight.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario